



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2017

No. 34 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto que contiene las observaciones respecto del diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal 8
- ◆ Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo 11

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social “Color, Tradición y Vanguardia” Pintura para Edificios y Casas en Unidades Habitacionales, Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios de Coyoacán, para el Ejercicio Fiscal 2017 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social Entrega de Tabletas Electrónicas para los Alumnos de Primaria 17

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se crean y suprimen diversos Sistemas de Datos Personales en la Delegación Cuajimalpa de Morelos 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Datos Personales en sus diferentes modalidades de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, y Atención de Requerimientos para Mejor Proveer Derivados de los Recursos de Revisión, demás Actos y Procedimientos Administrativos Competencia de la Unidad de Transparencia en Cuajimalpa de Morelos, los días que se señalan 25

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/HCBDCMX/004/2017.- Convocatoria 002/2017.- Adquisición de vehículos contra incendios grande-bomba de 3,000 LPM 27
- ◆ Aviso 30



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII del artículo 31, se adiciona el Título XVI denominado de la Acción Pública y se adicionan los artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169; se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI del artículo 120 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Las Salas del Tribunal son competentes para conocer:

I. a XI. ...

XII. La acción pública promovida por personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación vecinal por presuntas violaciones a cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles; y

XIII. De los demás que expresamente señalen ésta u otras Leyes”.

TÍTULO XVI DE LA ACCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 162.- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante, por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

La acción pública se interpondrá por escrito dirigido al Tribunal dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento de las situaciones fácticas o jurídicas previstas en el párrafo anterior, y deberá contener los siguientes requisitos formales:

I. Nombre del accionante o en su caso, de quien promueva en su nombre; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México;

II. Indicar una relación sucinta de los hechos que motivaron el inicio de la acción pública;

III. Señalar las presuntas infracciones cometidas, debiendo indicar las situaciones de hecho y de derecho por las cuales se considera que existe una violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su reglamento, el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal o los programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes, motivada por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles afectados, debiendo el accionante establecer un nexo causal entre la infracción aducida y el patrimonio afectado o bien en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante;

IV. Señalar a la autoridad o autoridades presuntamente infractoras y el domicilio para ser notificadas;

V. Nombre y domicilio del tercero perjudicado;

VI. La pretensión que se deduce;

VII. La firma del accionante, si éste no supiere o no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego, poniendo el primero su huella digital;

VIII. Las pruebas con que se cuenten;

Una vez admitida la acción pública se deberá emplazar a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su carácter de autoridad ambiental garante del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Bastará que se tenga por acreditado el interés legítimo de las personas físicas o morales que promuevan la Acción Pública, cuando se desprenda de la fracción II de éste artículo, presuntas violaciones a los Derechos Humanos, previa acreditación con cualquier documento legal o elemento idóneo que compruebe fehacientemente que se trata de la persona agraviada.

Artículo 163.- Posterior a la demanda y contestación, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, no se admitirán al accionante ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I. Ser de fecha posterior a dichos escritos;

II. Los de fecha anterior, respecto de los cuales, manifieste bajo protesta decir verdad, no haber tenido conocimiento de su existencia; y

III. Los que no haya sido posible obtener con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que acredite que los haya solicitado dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 164.- El accionante podrá solicitar la suspensión de los trabajos que motivaron el inicio de la acción pública en cualquier etapa del procedimiento, los cuales tendrán por objeto que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran al momento de decretarse la misma, para ello se deberá constituir personal adscrito al Tribunal con el objeto de que se levante acta circunstanciada del lugar, a efecto de cerciorarse que no varíen las condiciones en las cuales se concedió. La suspensión procederá siempre que la autoridad o autoridades presuntamente infractoras no acrediten la legalidad de las situaciones fácticas a las que se refiere el artículo 162.

No se otorgará la suspensión, si es en perjuicio del interés público o si se contravinieren disposiciones de orden público.

La suspensión también podrá consistir en la orden de custodia del folio real del predio, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de conformidad con el capítulo VII de la presente ley.

Tratándose de actividades reguladas, que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización aviso o registro y el tercero perjudicado no exhiba dicha documental, la suspensión procederá de oficio debiendo detener los trabajos de obra que se realicen en el inmueble materia de la acción pública; para ello las autoridades emplazadas serán auxiliares en el ámbito de su competencia para la ejecución y cumplimiento de la medida cautelar.

El Tribunal determinará los casos en los que proceda el otorgamiento de la suspensión una vez que se hayan cumplido los requisitos previstos en éste artículo.

Artículo 165.- No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Instructor mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del término de quince días.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el accionante, el Magistrado Instructor, de oficio, ordenará se le corra traslado de la acción pública y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el primer párrafo de este precepto.

Artículo 166.- La autoridad o autoridades, al rendir su contestación de acción pública expresarán:

I. Las consideraciones de hecho y de derecho que permitan entender al accionante de una manera clara y precisa la legalidad del acto, debiendo señalar el ámbito de su competencia en el asunto y hasta dónde llega su intervención en la acción intentada;

II. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el accionante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso;

III. Las pruebas que ofrezca;

IV.- A manera de conclusión expondrá brevemente si el acto que motivo la acción pública es legal o manifestar que en el ejercicio de autocontrol a que están obligadas todas las autoridades han variado las condiciones en las que se otorgó o bien que el tercero perjudicado no se apegó a las mismas.

Artículo 167.- La sentencia se pronunciará por mayoría de votos de los Magistrados integrantes de la Sala, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se hayan recibido todas las contestaciones de las autoridades emplazadas.

Si la mayoría de los Magistrados están de acuerdo con el proyecto, el Magistrado que no lo esté, podrá señalar que emite su voto en contra o formular su voto particular.

En caso de que el proyecto no sea aceptado por los demás Magistrados de la Sala, el Magistrado Instructor engrosará la sentencia con los argumentos de la mayoría y el proyecto quedará como voto particular.

Artículo 168.- Las sentencias que emitan las Salas del Tribunal, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, fundando y motivando la legalidad o no de la acción planteada, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido;

II. Los términos en los que deberán ser ejecutadas las acciones por parte de las autoridades emplazadas, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de quince días contados a partir de que la sentencia quede firme;

III. Los efectos de la sentencia dictada en la acción pública serán:

a) Si del análisis de las documentales se desprende la ausencia de elementos de validez en relación al acto que motivó la acción pública, el Tribunal ordenará la nulidad del acto y en su caso ordenará a las autoridades emplazadas como auxiliares del cumplimiento de la sentencia, en razón de su competencia, la imposición del estado de clausura, demolición del inmueble o bien su restitución tratándose de inmuebles catalogados, misma que deberá cumplirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme.

- b) Si del análisis de las documentales se desprende que se hayan realizado trabajos de obra sin mediar documentación que acredite la legalidad de la misma, el Tribunal ordenará a la autoridad competente realice todas las acciones necesarias con el objeto de demoler la construcción estimada ilegal, situación que deberá cumplirse en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de que la sentencia quede firme, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México con motivo de la ejecución de la demolición;
- c) Si del análisis de las documentales se desprende que un inmueble catalogado que constituya el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural de la Ciudad de México haya resultado afectado, se ordenará a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda implementen las medidas necesarias para reintegrar, reparar, restaurar o en su caso revitalizar el área afectada, para ello la Secretaría deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes el tiempo estimado para la elaboración de los trabajos, quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública de la Ciudad de México;
- d) Si de las documentales se desprende que en la emisión del acto administrativo materia de la acción pública medio error, dolo, mala fe, por parte de las autoridades, el Tribunal ordenará se dé vista al Órgano Interno de Control de la autoridad competente con el objeto de que se inicie el procedimiento correspondiente;
- e) Reconocimiento de parámetros de legalidad de los actos que motivaron la acción pública; y
- f) Sobreseer el juicio en los términos de Ley.

Artículo 169.- En contra de las sentencias que se dicten con motivo de la acción pública prevista en este capítulo, procederá el recurso de apelación señalado en el artículo 137 de esta Ley.

Artículo 120.- El juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal es improcedente:

I. a X. ...

XI. Contra actos o resoluciones que se hayan emitido en cumplimiento de sentencia de la acción pública;

XII. En los demás casos en que la improcedencia esté establecida en algún otro precepto de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 106 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 106.- La acción pública es el instrumento jurídico por medio del cual el Tribunal, conoce de manera directa las situaciones fácticas o jurídicas contra los que se inconformen las personas físicas o morales que acrediten tener interés legítimo o los órganos de representación ciudadana, que se consideren afectados en su patrimonio o en su esfera jurídica, que incida directamente en la armonía de la comunidad del accionante, por construcciones, cambios de uso del suelo o cambios del destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles, que contravengan lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su Reglamento, en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y en los Programas ambientales y de desarrollo urbano vigentes.

Para dar trámite a la acción pública se deberá estar conforme a lo dispuesto en el título XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para su respectiva promulgación, refrendo y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.-**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la ubicación del texto de la fracción III para quedar como párrafo penúltimo, y el texto mismo de dicho párrafo; y se ADICIONAN: un nuevo texto a la fracción III, así como las fracciones IV y V; todos del artículo 8 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. ...

II. ...

III. Se obtengan previamente, de la Delegación, las licencias de construcción especial procedentes, la Cédula de Publicitación, y el registro de la Manifestación de Construcción, tipo “B” o “C”;

IV. Se obtengan previamente, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el dictamen de impacto urbano correspondiente, y

V. Se obtenga previamente, de la Secretaría del Medio Ambiente, la autorización de impacto ambiental correspondiente.

En caso de que el proyecto original sufra modificaciones, en cuanto al número de unidades de propiedad privativas o ampliación o reducción o destino de áreas y bienes de uso común, la Asamblea General a través de la persona que la misma designe o quien constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio tendrán la obligación de modificar la escritura constitutiva ante Notario Público en un término no mayor de seis meses contados a partir de la fecha del aviso por escrito que el propietario debe dar a la Delegación sobre la terminación de la obra ejecutada, independientemente de que la respectiva autorización de uso y ocupación haya sido o no expedida por el Órgano Político Administrativo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 65 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 11 de esta Ley.

En ningún caso podrá el constituyente del Régimen de Propiedad en Condominio reservarse el derecho a hacer modificaciones al proyecto, si ya se ha transmitido la propiedad de la unidad de propiedad privativa, aun que dicha transmisión no se haya formalizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el acápite; la ubicación y el contenido del texto de la fracción I para quedar como fracción I Bis; y se adicionan un nuevo texto a la fracción I, así como la fracción I Bis; todos del artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, se hará constar en escritura pública:

I. La manifestación de voluntad del propietario o propietarios del inmueble, de constituir el régimen de propiedad en condominio;

I Bis. Que el notario tuvo a la vista, y que agrega copia al apéndice de la escritura, de:

- a) El último título de propiedad del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción IV, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, o disposición legal equivalente;
- b) Las licencias de construcción especial precedentes;
- c) La Manifestación de Construcción, tipo "B" o "C", y su respectivo registro otorgado por la autoridad competente;
- d) El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo y el dictamen de impacto urbano, que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- e) La autorización de impacto ambiental que expida la Secretaría del Medio Ambiente, y
- f) La copia de una póliza de fianza que el propietario del inmueble deberá entregar a la Delegación, para garantizar la conformidad de la construcción con el proyecto, y en su caso, el cumplimiento de las medidas de mitigación, compensación, o integración urbana ordenadas en el dictamen de impacto urbano o autorización de impacto ambiental correspondiente. El monto de la fianza será determinado por el titular de la Dirección General que entre sus facultades tenga la de registrar las Manifestaciones de Construcción, y deberá corresponder al avalúo comercial que emita un valuador certificado por la autoridad competente de la Ciudad de México, avalúo que deberá versar tanto sobre la edificación como sobre el terreno donde pretenda construirse. En caso de que la obra requiera de dictamen de impacto urbano o autorización de impacto ambiental, el monto de la fianza se incrementará en un 50% de la cantidad que resulte del avalúo comercial practicado. El término de la fianza, cuando la obra no requiera de dictamen de impacto urbano, corresponderá a la fecha de la autorización de uso y ocupación. El término de la fianza, cuando la obra requiera de dictamen de impacto urbano, corresponderá a la fecha en que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o en su caso, la Secretaría del Medio Ambiente, declaren cumplidas las medidas ordenadas en el dictamen o autorización respectivo.

II. a IX. ...

...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 12 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 12.- En toda escritura pública que contenga un contrato de adquisición de una unidad de propiedad privativa, el notario deberá:

I. Relacionar la escritura pública constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, y citar los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, fracción IV, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, o disposición legal equivalente;

II. Entregar al interesado una copia simple de la escritura pública constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio y copia simple del Reglamento Interno del condominio, y hacer constar la entrega de cada uno de esos documentos, y

III. Leerle al interesado los artículos 7, 16, 28, 86 y 87 de esta Ley, y hacer constar que le fueron leídos y que tiene conocimiento pleno de lo señalado en esos preceptos.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción III, y se adicionan las fracciones III Bis y III Ter; todos del artículo 26 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I. a II. ...

III. El propietario o propietarios del condominio, en caso de enajenación, responderán por el saneamiento para el caso de evicción;

III Bis. Tratándose de construcciones nuevas y de construcciones en proyecto, el propietario o propietarios originales del condominio serán responsables por los defectos o vicios ocultos de las construcciones, extinguiéndose las acciones correspondientes hasta la modificación o demolición, según sea el caso, del área afectada de la construcción de que se trate. También serán responsables por el incumplimiento de las medidas ordenadas en el dictamen de impacto urbano o autorización de impacto ambiental respectivo, en cuyo caso las acciones correspondientes se extinguirán al cabo de diez años contados a partir de la fecha de la autorización de uso y ocupación de la edificación cuya construcción dio lugar al dictamen o autorización que hubiere dispuesto tales medidas.

Si el propietario fuere una persona jurídica, cada socio que la integre, o cada persona física que la hubiere integrado disuelta que fuere, asumirá individualmente la responsabilidad que por su naturaleza a cada uno le resulte aplicable; en caso de fallecimiento, la responsabilidad la asumirá su respectivo patrimonio representado por el albacea correspondiente, o en su caso, su heredero;

III Ter. Cuando las acciones de responsabilidad a las que se refiere la fracción anterior, se ejerzan dentro de los tres años siguientes a la entrega del área afectada, se tendrá en cuenta la póliza de fianza prevista en el artículo 9, fracción I Bis, inciso f), de esta Ley; cuando las acciones se ejerzan después del plazo indicado, la indemnización se calculará conforme a la inflación, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor;

IV. a VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Ejecutivo Local contará con un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar a sus disposiciones las respectivas del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

TERCERO. Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su respectiva promulgación, refrendo y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7°, 8° fracción II, 67 fracción II, 90 y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 7°, 12 párrafo primero, 14, 15 fracciones I y IV, 16 fracción II, 23 fracción XXII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción IX, 3° fracción IV, 8° fracciones I y XI de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 6; y **se deroga** la fracción XXIV, del inciso K), del artículo 6 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo; para quedar como sigue:

Artículo 6. Quienes pretendan realizar alguna de las siguientes obras o actividades, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la **Secretaría**:

A) a J)...

K) ACTIVIDADES CONSIDERADAS RIESGOSAS EN TÉRMINOS DE LA LEY:

I. a la XXIII...

XXIV. Derogada;

XXV. a la XXIX...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN COYOACÁN

C. RAMÓN GILDARDO FLORES RAMÍREZ, Director General de Participación Ciudadana en la Delegación Coyoacán, con fundamento en los artículos 122, apartado C. Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracción III, 10 fracción XV, 11 párrafo Décimo Quinto, 37, 38 y 39 fracciones XLIII, XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción XV inciso E), 128 fracción VIII; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 8, 11 fracción I, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal, y mediante el Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2015 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal mediante el cual se delega al titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como de celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COLOR, TRADICIÓN Y VANGUARDIA” PINTURA PARA EDIFICIOS Y CASAS EN UNIDADES HABITACIONALES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, PUEBLOS Y BARRIOS DE COYOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

INTRODUCCIÓN:

El derecho a la vivienda digna y decorosa para cada familia en los Estados Unidos Mexicanos, es un mandato que está sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es obligación del Estado, el garantizar dicho mandamiento a través de la instrumentación de acciones y apoyos que se requieran para alcanzar tal fin.

En la Delegación Coyoacán, existen núcleos poblacionales muy diversos, asentados en viviendas que, por el tiempo transcurrido de construcción presentan un estado de deterioro severo.

Para coadyuvar en detener las condiciones de pobreza, mejorando las condiciones de vida de su población, a través de entregar materiales que permitan recomponer las condiciones de deterioro, respecto a su mantenimiento, ocasionando un posible estado de riesgo para las personas que habitan en ellas, por lo que se requieren acciones.

Es por lo anterior, que este gobierno delegacional ha decidido implementar políticas públicas que atiendan, a través de programas sociales, las condiciones que coadyuven a detener el deterioro y el riesgo en el que viven estas familias. De esta manera, se emprenden acciones con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la Delegación Coyoacán.

I. DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

La Delegación Coyoacán es la dependencia directamente responsable de la ejecución de la Acción Social para pintura de fachadas en casas y edificios de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios de la Delegación Coyoacán, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La Dirección General de Participación Ciudadana, es la unidad administrativa responsable de la Coordinación General de la Acción Social, vigilando el cumplimiento de la normatividad aplicable durante su desarrollo. Esta vigilancia se instrumenta por medio de una instancia dependiente de dicha Dirección General, conocida como Área Operativa que designe para tal caso.

En la Coordinación General recae la operación de la Acción Social a través del personal que designe para este fin el (la) titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Durante la aplicación de la presente Acción Social, la Coordinación General, contará con el apoyo de las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano para la atención de los aspectos técnicos ejecución y supervisión de los trabajos y la Dirección General de Administración para la atención de los aspectos administrativos .

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVO GENERAL

- Mejorar las condiciones de vida mitigando el riesgo y la vulnerabilidad de los habitantes en Casas, Edificios de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios en condición de deterioro, con el fin de reconstruir las condiciones físicas de sus viviendas en la Delegación Coyoacán.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Pintura para Edificios y casas en Unidades Habitacionales, Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios pertenecientes a la Delegación Coyoacán.
- Contribuir al ejercicio del Derecho Social a una Viviendas Digna y decorosa de las personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la Participación Ciudadana.

RUBROS DE ATENCIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS:

a) Suministro y aplicación de pintura en fachadas de Casas y Edificios de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios de la Delegación Coyoacán.

Nota 1: En los casos de proyectos de casas no considerados en las presentes reglas, la decisión de aceptarlo e impulsarlo, o no, dependerá de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Nota 2: En todas las Unidades Habitacionales, se podrán impulsar proyectos de continuidad, incluso con los recursos de diferentes Programas y Acciones Institucionales dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando las obras no consideren la destrucción parcial o total de los trabajos efectuados con esos Programas o Acciones.

METAS FÍSICAS

Para dar cumplimiento al objetivo general del programa, en este año se contempla atender aproximadamente 1'210,429 metros cuadrados en Casas y Edificios de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios de la Delegación Coyoacán.

La Coordinación General de la Acción Social, al término del mismo, deberá contar por cada Casa y por edificio en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios con las Actas de Entrega-Recepción acompañadas de sus Bitácoras de obra autorizadas por los integrantes de los Comités Ciudadanos y/o vecinos que habiten las viviendas de que se trate para la entrega de los trabajos.

El ejercicio de rendición de cuentas se verá reflejado en las Actas de Entrega-Recepción y sus respectivas Bitácoras de Obra debidamente requisitadas.

III. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto asignado al Programa, es de \$91'266,000.00 (Noventa y un millones doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) sujeto a disposición presupuestal.

Se asignará a cada Casa, Edificio de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios, la cantidad que resulte una vez que se hayan realizado los estudios de necesidades con el propósito de lograr una atención suficiente y significativa en beneficio de los habitantes. Dichas casas y edificios en las Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios están referenciados en el anexo1 de las presentes Reglas de Operación, el cual será publicado en fecha posterior en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El calendario de gasto, será de enero a diciembre de 2017 y las áreas responsables de la gestión programático-presupuestal serán la Dirección de Administración y la Dirección General de Participación Ciudadana.

IV. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ACCESO

REQUISITOS

Los recursos destinados a la Acción Social serán aplicados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos de la Acción Social se distribuirán entre las Casas, Edificios en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios de la Delegación Coyoacán, seleccionadas como beneficiarias, conforme al universo aprobado por la Dirección General de Participación Ciudadana.
- b) En los casos de aquellas Unidades Habitacionales que también estén consideradas en el Programa Ollin Callan, con Unidad en Movimiento que instrumenta la Procuraduría Social del Distrito Federal, las propuestas de conservación o mantenimiento deberán ser complementarias y sujetarse a las acciones contempladas en el “Convenio General de Colaboración para la Organización y el Desarrollo Integral de las Unidades Habitacionales de Interés Social de la Delegación Coyoacán”.

ACCESO

De acuerdo a la suficiencia presupuestal, participaran aquellas Casas y Edificios de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios, que fueron seleccionadas y que se encuentren inscritas en el anexo I, asimismo, los rubros de mantenimiento y mejoramiento señalado en las presentes Reglas, serán determinados por la Dirección General de Participación Ciudadana, previo estudio de detección de necesidades de cada una.

V. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

DIFUSIÓN

La estrategia de difusión de la Acción Social es básicamente territorial, ya que responde a las necesidades y tiempos de ejecución de éste en cada Casa, Edificio en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios participante. Considerando que uno de los instrumentos más efectivos para desarrollar procesos participativos incluyentes, generales, transparentes y con una buena asistencia es la información clara y suficiente sobre las metas y beneficios que busca la Acción Social, por tal motivo, se elaborarán cárteles, volantes y mantas informativas de la Acción Social, mismos que deberán repartirse entre los habitantes de las Unidades Territoriales beneficiarias con la finalidad de propiciar su asistencia y participación en las decisiones colectivas que impactarán su entorno.

Adicionalmente, la población puede consultar la información sobre la Acción Institucional en la página de internet de la Delegación Coyoacán.

REGISTRO

De acuerdo con la suficiencia presupuestal, se incorporarán a la presente Acción Social a las Casas y Edificios en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios que fueron seleccionadas por la Dirección General de Participación Ciudadana y señaladas en el anexo I, a partir de los rubros asignados a cada vivienda, una vez que sean conocidos los resultados de los estudios de necesidades.

OPERACIÓN

- La difusión de la Acción Institucional se llevará a cabo a partir del mes de febrero de 2017.
- Determinará el rubro que se aplicará en cada Unidad Territorial una vez que se conozcan los resultados de los estudios de necesidades.
- La empresa que realizará los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las Casas y Edificios de las Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios, deberán presentar una memoria fotográfica del antes y después de los trabajos, la cual estará integrada en la Bitácora de Obra de la vivienda de que se trate.
- La realización de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las Casas, Edificios en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios, se llevará a cabo a partir de marzo de 2017 y deberán concluir a más tardar en el mes de diciembre de 2017.
- La Dirección General de Participación Ciudadana, a través del Área Operativa y de quién designe la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, al interior de las Casas, Edificios en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios beneficiadas, realizarán recorridos de verificación de la terminación de los trabajos para corroborar la ejecución de los mismos conforme al catálogo de conceptos respectivo.

- Posterior a la actividad mencionada anteriormente, el Área Operativa, el representante de la empresa y los integrantes del Comité Ciudadano y/o vecinos de las Casas, Edificios en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios de que se trate, efectuarán un recorrido a fin de entregar los trabajos y firmar el Acta de Entrega-Recepción.
- La empresa entregará al Área Operativa el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos, la memoria fotográfica y la Bitácora de Obra que corresponda a la Casa, Edificio en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios.
- En todo el proceso de ejecución de la Acción Social, la Dirección General de Participación Ciudadana, a través del Área Operativa, coadyuvará a fin de que los expedientes estén debidamente integrados en tiempo y forma a más tardar el 15 de diciembre de 2017.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La operación de la Acción Social es instrumentada por el Área Operativa y será supervisada por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Todos los trabajos que se realicen en el marco de la presente Acción Social que requieran la realización o verificación de procedimientos administrativos diversos a los señalados en el cuerpo de las presentes Reglas, deberán llevarse a cabo conforme a los ordenamientos legales aplicables a cada caso en particular.

Al término de la aplicación de la presente Acción Social, se rendirá un informe a la Contraloría Interna

INDICADORES DE GESTIÓN

a) Porcentaje de realización de obras de mejora y mantenimiento físico de las Casas, Edificios en Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios:

(---)(100) / (total de proyectos de obra realizados).

b) Porcentaje de Actas de Entrega-Recepción con Bitácora de Obra:

(---)(100) / (total de Actas de Entrega-Recepción con Bitácora de Obra).

PROCEDIMIENTO DE QUEJA Y/O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La interposición de quejas se debe presentar por escrito en primera instancia ante la Dirección General de Participación Ciudadana, la cual deberá contener como mínimos de datos: nombre, domicilio y número telefónico del quejoso en donde se le pueda localizar. En la queja deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva. En caso de que el quejoso considere que no se ha dado respuesta a su demanda podrá acudir a la Contraloría Interna de la Delegación Coyoacán, presentando por escrito o de manera verbal su queja con fundamento en la fracción XI del artículo 113, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Tratándose de la queja verbal se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

VI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los habitantes de las Casas, Edificios en las Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios deberán apegarse al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas.

Es obligación de los servidores públicos responsables de la Dirección General de Participación Ciudadana, tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión, puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

VII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Dirección General de Participación Ciudadana, es la Unidad Administrativa responsable de la Coordinación General de la Acción Social, vigilando puntualmente el cumplimiento de la normatividad aplicable durante el desarrollo del mismo; asimismo, el Área Operativa será la responsable de la instrumentación, seguimiento y evaluación de la Acción Social, la cual en términos del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

INDICADORES DE GESTIÓN INDICADORES DE OPERACIÓN

a) Porcentaje de realización de obras de mejora las Casas, Edificios de Unidades Habitacionales en Colonias, Fraccionamientos, Pueblos y Barrios:

(--)(100) / (total de proyectos de obra realizados).

INDICADORES DE RESULTADOS

b) Porcentaje de Actas de Entrega-Recepción con Bitácora de obra:

(--)(100) / (total de Actas de Entrega-Recepción con Bitácora de Obra)

VIII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las formas e instrumentos de participación social contempladas en la Acción Social son las señaladas en el cuerpo de las presentes Reglas.

IX. ARTICULACIÓN CON PROGRAMAS SOCIALES

Esta Acción Social, se articula con los Programas Sociales de la Procuraduría Social, (PROSOC) contemplado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Esta Acción Social se sujeta a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social, que a la letra dice: En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con el objeto de los Programas Sociales específicos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y las Delegaciones, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Primero:- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2017

(Firma)

RAMÓN GILDARDO FLORES RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL ORGANO POLÍTICO
ADMINISTRATIVO DE COYOACÁN

MIREYA CRUZ LEVARIO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y DE FOMENTO AL EMPLEO EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 3 fracción V y VI, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 Bis fracción IV inciso d), 123 fracción IV inciso e) y 144 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 69 de fecha 14 de Abril del 2015. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo en el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la educación en México hoy en día enfrenta grandes desafíos y generar las condiciones necesarias para que las personas puedan aprovechar el máximo sus capacidades constituye una tarea fundamental de las autoridades estatales, en virtud de que a través del ejercicio de este derecho humano, el individuo estará en condiciones de ejercer plenamente otros derechos.

Que la plena efectividad de los derechos humanos sólo podrá ser posible en la medida que las personas puedan acceder a los instrumentos, mecanismos de coordinación con otras instituciones públicas, así como la infraestructura y recursos materiales necesarios para el efecto.

Que hoy en día los instrumentos tecnológicos constituyen una herramienta fundamental que le permite a la personas desde etapas muy tempranas explotar al máximo sus capacidades y los conocimientos que adquieren en sus respectivos centros educativos, al ser estos últimos forjadores de personas que ingresan al mercado laboral de manera permanente con el propósito de contribuir a los fines de la sociedad en la que se desenvuelven.

Que dentro de las funciones que tiene ésta Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo en el Órgano Político Administrativo en Coyoacán se encuentra la de coordinar y dar seguimiento a los programas que lleve a cabo el Órgano Político-Administrativo o en los cuales participe, en materia de desarrollo tecnológico, se emite la presente acción social; En virtud de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA LOS ALUMNOS DE PRIMARIA.

Único: Se dan las reglas de operación de la Acción social, entrega de Tablet as Electrónicas, para los alumnos de primaria al tenor siguiente:

A.- Entidad o dependencia responsable de la Acción Social

Delegación Coyoacán.

Unidad Administrativa responsable de la implementación y operación de la Acción Institucional

Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objetivo.

B.- Objetivos y alcances

Otorgar de manera gratuita una tableta electrónica a niños y niñas que se encuentren inscritos en escuela primaria pública de la Delegación Coyoacán y que tengan su residencia en la demarcación, y sólo que exista un sobrante se considerará a aquellos niños y niñas cuya residencia sea fuera de la demarcación, para que cuenten con un instrumento tecnológico necesario que les permitirá explotar al máximo sus capacidades y los conocimientos que han adquirido.

C.- Metas físicas

Se entregarán hasta 24,252 tabletas electrónicas, con un valor aproximado cada una de 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2017.

D.- Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para la ejecución de la presente acción institucional asciende a \$84'882,050.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Sujeto a disponibilidad presupuestal.

E.- Requisitos y procedimiento de acceso

Requisitos:

La entrega de las tabletas electrónicas se hará a niños y niñas inscritos en escuela primaria pública que habiten en la Delegación Coyoacán, y sólo que exista un sobrante se considerará a aquellos niños y niñas cuya residencia sea fuera de la demarcación, previa solicitud y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Habitar en la Delegación Coyoacán (sólo que exista un sobrante se considerará a aquellos niños y niñas cuya residencia sea fuera de la demarcación).
- 2.- Que la persona que pretende ser beneficiaria de la presente acción social este inscrito en escuela primaria pública en Coyoacán al presentar su solicitud de acceso.
- 3.- El padre, madre, tutor o responsable del menor deberán presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo, la siguiente documentación:
 - 3.1.- CURP del menor
 - 3.2.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o de la madre, padre, tutor o responsable del menor.
 - 3.3.- Comprobante de domicilio del año 2017. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el padre, madre, tutor o responsable del menor no se advierta un domicilio en la Delegación Coyoacán.
 - 3.4.- Credencial escolar o boleta de calificaciones o constancia de estudios del plantel.

Procedimiento de acceso

-La Delegación Coyoacán difundirá en todas sus Unidades Territoriales mediante volanteo y carteles en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, los requisitos y el procedimiento de acceso para poder acceder a la presente acción social.

- El registro de solicitudes de acceso se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de las visitas domiciliarias o las visitas a los planteles educativos que realicen los promotores delegacionales.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega de la tableta electrónica, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo para determinar si se ajusta o no a la acción social en comento.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo realizará la entrega de las tabletas electrónicas en las fechas que se les notificaran previamente a los solicitantes que hayan cubierto los requisitos y el procedimiento de acceso establecido hasta cubrir la meta física establecida, momento a partir del cual los niños adquieren la calidad de beneficiarios.

Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción social, y en consecuencia, generarán la devolución de la tableta electrónica entregada cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).

- b. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos de edad, residencia o la documentación exhibida no es la requerida.
- c. El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.
- d. El beneficiario(a) directamente a través de su padre, madre, tutor o responsable renuncien al beneficio contemplado en la presente acción social. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- e. Se compruebe que el beneficiario, o en su caso, el padre, madre o tutor del beneficiario(a) proporcionó información o documentación falsa.
- f. El beneficiario, o en su caso, el padre, madre o tutor del beneficiario(a) no recoja la tableta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- g. El beneficiario, o en su caso, el padre, madre o tutor del beneficiario (a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estas reglas de operación y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, la tableta electrónica que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

F.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P 04000, Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General de la Ciudad de México, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 49 de la Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos), o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

G.- Mecanismos de exigibilidad

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social, podrá acudir en primera instancia a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P 04000, Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

H.- Mecanismo de evaluación de cumplimiento de objetivos e indicadores de eficacia

La Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo es la responsable de la evaluación de la presente acción social:

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de tabletas electrónicas.**
- 2.- Porcentaje de beneficiarios por sexo y edad.**
- 3.- Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.**

Las fuentes de información será la documentación que se proporcione de los beneficiarios directamente o a través de su padre, madre, tutor o responsable.

I.- Formas de participación social

Los ciudadanos podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora de la presente acción social, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P 04000, Delegación Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

J.- Articulación con otros programas o acciones sociales

La presente acción social se articulará con otras acciones afines que emprendan las distintas áreas de la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo y la Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán. Si al terminar el presente año de ejercicio, quedará algún remanente de tablets en existencia, por razones ajenas o fuera de alcance de la autoridad responsable, la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo determinará la forma de su utilización en esa Acción Social, de la cual se publicarán las correspondientes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2017

(Firma)

MIREYA CRUZ LEVARIO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y DE FOMENTO AL EMPLEO
EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN.

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

El **Licenciado MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ**, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 87 párrafo tercero, 104, 105 y 117, fracciones I, IX, X, XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,2, párrafo tercero; 3, fracción III, 10 fracción V, 11 párrafo sexto, 37 y 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1 y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 3 fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 21, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y de los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, de Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.
- II. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, están a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- III. Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece la obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- IV. Que de conformidad con el numeral 9, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mediante el cual determina que en el caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales, determine la supresión de un sistema de datos personales, mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.
- V. Que de conformidad con el punto cuarto al acuerdo 0469/SO/25-04/2012, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, recomienda publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión de los sistemas de datos personales que resultaron improcedentes, conforme a lo descrito en el considerando 24, del acuerdo en comento así como realizar los ajustes pertinentes en el Registro de Sistema de Datos Personales.
- VI. Que de manera adicional, los numerales 6, 7 y 8, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y disponibilidad a fin de dar el correcto tratamiento de los datos personales en poder de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se elimina el siguiente Sistema de Datos Personales:

Sistema de Datos Personales Copias Certificadas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Informando que el ser improcedente este sistema de datos personales, por la unidad administrativa, no se detentan documentos, archivos o cualquier otra herramienta tanto física como electrónica y toda vez que existe un formato universal para dicho trámite.

SEGUNDO.- Se da a conocer al público en general la creación del Sistema de Datos Personales Tarjeta Club Cuajimalpa, bajo los siguientes términos:

1.- Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación.

SISTEMA DE DATOS PERSONALES TARJETA CLUB CUAJIMALPA

Normatividad Aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalidad y Usos Previstos.

Acercar beneficios a la ciudadanía de la Delegación Cuajimalpa que tenga su residencia en la demarcación y viva en la misma, mediante convenios y acuerdos de cooperación con las empresas y negocios que desean participar.

2.- Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que tengan su residencia en la demarcación.

Procedencia.

Interesados en la tarjeta Club Cuajimalpa

Procedimiento de obtención.

Mediante el formato destinado para dicho trámite.

3.- Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos identificativos.

Nombre, Domicilio y Teléfono.

Datos Electrónicos.

Correo Electrónico y Twitter

Datos de Carácter Obligatorio.

Nombre, Domicilio y Teléfono.

Modo de Tratamiento utilizado.

Procedimiento físico y automatizado.

4.- Cesión de Datos Personales:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II, y 36, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).

Auditoría Superior de la Ciudad de México. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México).

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149, de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 331 y 334 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal).

5.- Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.

Unidad Administrativa.

Dirección General de Desarrollo Delegacional.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales.

Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la renovación de consentimiento.

Unidad Administrativa.

Unidad de Transparencia de la Delegación Cuajimalpa.

Domicilio Oficial.

Avenida Juárez, Avenida México s/n, Edificio Principal, Planta Baja, Col. Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México.

Correos Electrónicos Oficiales.

oipcujimalpa@live.com.mx y judtransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

7.- Nivel de Seguridad.

Básico

TERCERO.- Se da a conocer al público en general la creación del Sistema de Datos Personales Gestión y Atención Ciudadana, bajo los siguientes términos:

1.- Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación.

SISTEMA DE DATOS PERSONALES GESTIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Normatividad Aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalidad y Usos Previstos.

Apoyar a la Ciudadanía en la gestión de sus solicitudes de servicios, redacción, asesorías, quejas o sugerencias que emitan ante esta delegación Cuajimalpa de Morelos.

2.- Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan servicios que otorga la delegación.

Procedencia.

Interesados en los servicios.

Procedimiento de obtención.

Asistiendo a la Oficina de Gestión y Atención Ciudadana y mediante el formato destinado para dicho trámite.

3.- Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos identificativos.

Nombre, Domicilio y Teléfono.

Datos Electrónicos.

Correo Electrónico.

Datos de Carácter Obligatorio.

Nombre, Domicilio y Teléfono.

Modo de Tratamiento utilizado.

Procedimiento físico y automatizado.

4.- Cesión de Datos Personales:

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los Destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos. (Artículos 3, 17 fracción II, y 36, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal).

Auditoría Superior de la Ciudad de México. Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización. (Artículos 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México).

Órganos Jurisdiccionales locales y federales. Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos. (Artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149, de la Ley de Amparo, Reglamentaría de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 109, 278, 288, 326, 331 y 334 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal).

5.- Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales.

Unidad Administrativa.

Dirección General de Desarrollo Delegacional.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales.

Dirección de Fomento Económico y Cooperativo.

6.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la renovación de consentimiento.

Unidad Administrativa.

Unidad de Transparencia de la Delegación Cuajimalpa.

Domicilio Oficial.

Avenida Juárez, Avenida México s/n, Edificio Principal, Planta Baja, Col. Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, Ciudad de México.

Correos Electrónicos.

oipcuajimalpa@live.com.mx y judtransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx

7.- Nivel de Seguridad.

Básico

CUARTO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y se cumpla con lo manifestado en el considerando VI del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecisiete.

EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ.

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE DATOS PERSONALES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA MEJOR PROVEER DERIVADOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

El **Licenciado MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ**, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 87, párrafo tercero, 104, 105 y 117, fracciones I, IX, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, párrafo tercero; 3, fracción III, 10, fracción V, 11, párrafo sexto, 37 y 39, fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 10, 13, 201, 206, 212 y 233, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numerales 1, 7, 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información y de datos personales en la Ciudad de México, así:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- II. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que atribuye a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
- III. Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
- IV. Que el artículo 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 4, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- V. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- VI. Que en los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información y de datos personales en la Ciudad de México, se establecen obligaciones y plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la substanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- VII. Que en los artículos 32, 35, 38 y 40, de Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión.

- VIII.** Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Delegación Cuajimalpa de Morelos e infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.
- IX.** Que el artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que en ejercicio de las mismas el Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, emite el presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general (*erga omnes*), los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Datos Personales en sus diferentes modalidades de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención de requerimientos para mejor proveer derivados de los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos atribuibles a la Unidad de Transparencia de esta Delegación, siguientes: 15 de septiembre; 31 de octubre, 1 de noviembre; 13, 14 y 15 de diciembre.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción y tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Datos Personales en sus diferentes modalidades de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención de requerimientos para mejor proveer de derivada de Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se acuerda como días inhábiles del año 2017, los siguientes: 20 de marzo, 10, 11, 12, 13 y 14 de abril; 1 y 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 15 de septiembre; 31 de octubre; 1, 2 y 20 de noviembre; 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017; 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018; sin que ello implique omitir la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se encuentre obligada la Delegación a mantener en el sitio de internet delegacional.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo anterior, se considera viable la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención de requerimientos para mejor proveer derivados de los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, por parte de las Unidades Administrativas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, los días siguientes: 15 de septiembre; 31 de octubre, 1 de noviembre; 13, 14 y 15 de diciembre, por motivo de los usos y costumbres relativos a la demarcación que implican el cierre de vialidades y de oficinas que brindan atención al público.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando VIII del mismo.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecisiete.

EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA 002/2017.

El Lic. Oscar Armando Peña Avendaño, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en su Artículo 134, Artículo 20 Fracción V de La Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal vigente y Artículos 27 Inciso a), 28, 30 fracción I, 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de “Vehículos Contra Incendios Grande-Bomba de 3,000 LPM”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo
LPN/HCBDCMX/04/2017	“Vehículos Contra Incendios Grande-Bomba de 3,000 LPM”	\$2,500.00	28/03/2017 15:00 horas.	28/03/2017 13:00 horas.	30/03/2017 11:00 horas.	04/04/2017 11:00 horas.
No. de requisición	Partida	Descripción			U.M.	Cantidad
007/2017	01	Vehículos Contra Incendios Grande-Bomba de 3,000 LPM			Unidad	05

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
- El importe de los bienes y servicios será cubierto con recursos fiscales, asignados para este propósito al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicada en Avenida San Antonio Abad, número 122, sexto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, tel. 57-41-37-52, a partir del día de su publicación y hasta el día 03 de Noviembre de 2016, de las 10:00 a las 15:00 horas en días hábiles. La forma de pago es: en la convocante mediante cheque certificado o de caja, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Avenida San Antonio Abad, número 122, sexto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- El responsable de llevar a cabo la licitación es el Ing. **Ernesto Romero Rea**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Se otorgará anticipo.
- Se convoca a fabricantes, distribuidores mayoristas, distribuidores, productores y prestadores de servicios nacionales, así como Sociedades Cooperativas constituidas legalmente y establecidas dentro de la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Los Vehículos se entregarán en el almacén general del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, ubicado en Fray Servando Teresa de Mier Sin Número, Colonia Merced Balbuena, C.P. 15810, Delegación Venustiano Carranza, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: será dentro de los 180 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas.

Ciudad de México, a 16 de Marzo de 2017

(Firma)

Lic. Oscar Armando Peña Avendaño.
Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)